

**REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA AL SINDICATO
PARA ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA
LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. Juventino Rodríguez Ramos, Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 98, 99, 100, 102 y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 40, 48, 53, 54 fracciones I, y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo, fracciones I, VI y X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, de fecha 30 de marzo de 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004; 12 fracciones I, VIII y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y cláusula 39 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; tiene a bien emitir las presentes:

**REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA AL SINDICATO PARA ACTIVIDADES
SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

PRIMERA.- El Instituto otorgará al Sindicato los apoyos económicos para la realización de eventos sociales, culturales y deportivos en beneficio de los trabajadores del Instituto de Educación Media Superior. Equivalente de hasta por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por evento, pudiendo ser acumulable sin rebasar nunca de 12 apoyos por año o la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Se tendrá derecho de la ayuda correspondiente, siempre y cuando EL Sindicato les informe a cuando menos el 50% de los trabajadores, y se vean beneficiados al menos 50 trabajadores por evento. Situaciones que deberá acreditar de manera fehaciente el Sindicato.

TERCERA.- El Sindicato deberá efectuar la (s) solicitud (es) con un mínimo de 20 días de anticipación a la fecha de la realización del evento.

CUARTA.- Los periodos de pago serán en la quincena siguiente en la que sea solicitada la ayuda.

QUINTA.- El importe resultado de esta ayuda, será entregado en dinero y/o especie en la forma o lugar que para tales efectos señale el Sindicato.

SEXTA.- La Dirección Administrativa, es el área responsable de determinar la procedencia o improcedencia del apoyo por concepto de Actividades Sociales, Culturales y Deportivas.

SÉPTIMA.- La Subdirección de Recursos Humanos y/o el área competente será el responsable de dar trámite y seguimiento a los apoyos por concepto de Actividades Sociales, Culturales y Deportivas.



OCTAVA.- El Sindicato está obligado a presentar un programa semestral, acordado precisamente en la segunda quincena de los meses de febrero y agosto de las actividades a realizar.

NOVENA.- Los casos no previstos en las presentes Reglas, se resolverán mediante un dictamen que para tal efecto emitirá la Dirección Jurídica; para lo cual la Dirección Administrativa deberá enviar los antecedentes del caso en concreto a dicha Dirección, a efecto de que cuente con los elementos necesarios para resolver al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor en forma retroactiva a la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno, pudiéndose atender las solicitudes que a la fecha hayan sido presentadas por escrito.

SÉGUNDO.- Las presentes Reglas serán remitidas a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JUVENTINO RODRIGUEZ RAMOS

Aprobadas por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo No. SO-4/19.2/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008

